



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RAD: 05001 31 03 022 2021 00333 00

La liquidación de costas se encuentra a cargo de la parte demandante, a saber, señora Lucía Gómez Posada y a favor de la señora María Eugenia Marín Osorio.

Agencias en derecho 2º instancia	\$1.160.000
TOTAL	\$1.160.000

Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$\$1.160.000)

Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Laura Andrea Giraldo Miranda
Secretaria

Firmado Por:
Laura Andrea Giraldo Miranda
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5c35d07f4103facdd7b5afd40a5a08e7fd4efbb9500f491e082eed017a4**

Documento generado en 12/12/2023 04:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en sentencia en segundo grado del pasado veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Honorable Tribunal Superior de Medellín- Sala Segunda de Decisión Civil confirmó la sentencia proferida por esta dependencia judicial el pasado 15 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2021 00333 00
Demandante	Lucía Gómez Posada
Demandado	María Eugenia Marín Osorio
Auto Sust Nro.	1213
Asunto	Cumple lo resuelto por el superior- Aprueba liq. costas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, cumplir lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín en fallo de segunda instancia proferido el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual confirmó la sentencia proferida por esta dependencia el pasado quince (15) de febrero de 2023.

De otro lado, y como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra debidamente realizada, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c35ce45c856b6741ee951a0d4b75e1c4078df2d3057b3791cc0456b4c8ee0e6**

Documento generado en 12/12/2023 01:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>